



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, once de mayo de dos mil veintidós.

Proceso	Impugnación de la Maternidad
Demandante	THOMAS MØLLER LASSEN
Demandado	OLGA LUCIA CHAVARRIA ZAPATA
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2021- 00642- 00.
Decisión	CORRIGE NOMBRE, AGREGA ESCRITOS

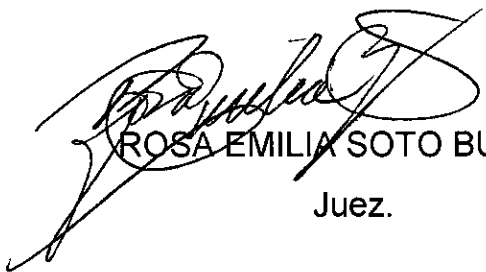
Se accede a lo solicitado por el apoderado demandante mediante escrito que antecede; en consecuencia, se CORRIGE el auto admisorio de la demanda de fecha 25 de febrero del presente año en cuanto al nombre del demandante que presentó esta demanda, el cual es THOMAS MØLLER LASSEN, en representación de la niña LILI SØS LASSEN y no THOMAS MOLLER LASSEN y LILLI SOS LASSEN CHAVARRIA.

El anterior concepto del Ministerio Publico, se pone en conocimiento de la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo solicitado; en decir, aportar la prueba del acuerdo del alquiler de vientre. Una vez se cumpla con los anterior, se procederá con el trámite del mismo.

Se agrega la contestación de la demanda allegada por la señora EDIZABETH TATIANA VELEZ PINILLO, donde manifiesta que no se opone a los hechos y pretensiones de la misma.

Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor NICOLAS ARANGUREN CUBILLOS, portador de la T.P. Nro. 321.605 para representar, a la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez.